



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 243 -2025-MDM-GM

Manantay, 02 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 14113-2025 que contiene: el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° 222-2025-MDM-GODU-DEC, de fecha 29 de noviembre de 2025; Proveído Interno N° 5070-2025, de fecha 29 de noviembre de 2025; Informe Legal N° 042-2025-SKSR, de fecha 29 de noviembre de 2025; Informe N° 1632-2025-MDM-ALC-GM-GODU, de fecha 01 de diciembre de 2025; Memorandum N° 2121-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 388 -2025-MDM-GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025; y los demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...): lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;".*** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 consagra el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les han sido atribuidas, respetando la Constitución, la ley y el derecho; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, ***"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"***.

Antecedentes Relevantes

Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Manantay suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM, correspondiente a la obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Espacio Público en el Parque Próceres de la Independencia del AA.HH. Próceres de la Independencia del Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"***, CUI N.º 2520310; contrato suscrito por el Gerente Municipal, en representación de la entidad, y por el CONSORCIO PROCERES, conformado por la empresa GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., debidamente representada por su Gerente, señor **CÉSAR BOZA VALDIVIEZO**.

Que, en ese contexto, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante ***Informe N.º 222-2025-MDM-GODU-DEC***, de fecha 29 de noviembre de 2025, advirtió que en el contrato antes mencionado se identificaron dos errores



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Danwir
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 16:06:16-06



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Maryc
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/12/2025 14:57:12-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



materiales de transcripción, cuya rectificación resulta necesaria a fin de garantizar la seguridad jurídica en la administración del contrato, los cuales son los siguientes:

- *En la parte introductoria del contrato, se consignó el apellido del representante de GREBO Construcción y Servicios S.A.C. como “VALDIVIEZO” (con Z), siendo lo correcto “VALDIVIESO” (con S), conforme a su DNI y documentación registral.*
- *En la Cláusula Novena: De los Profesionales Claves, respecto al Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se consignó incorrectamente el nombre “aAVILA BASTIDAS WILLIAM MICHAEL”, incorporando una letra adicional. El nombre correcto es “AVILA BASTIDAS WILLIAM MICHAEL.*

De la evaluación y resultado del análisis documentario.

Que, mediante **Proveído Interno N° 5070-2025**, de fecha 29 de noviembre de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano dispuso la realización de las acciones administrativas necesarias para la elaboración de la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM, en razón de haberse identificado dos errores materiales en dicho documento contractual.

Que, frente a ello, mediante **Informe Legal N° 042-2025-SKSR**, de fecha 29 de noviembre de 2025, el Área Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ratifica la identificación del error de transcripción efectuada por el Especialista en Contrataciones Públicas de dicha gerencia; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, se solicita que el trámite correspondiente continúe a fin de que se apruebe, mediante el acto administrativo pertinente la rectificación del error material contenido en la parte introductoria del contrato y en la Cláusula Novena: De los Profesionales Clave, así como la posterior elaboración de una nueva adenda del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM, correspondiente a la obra “Mejoramiento del Servicio de Espacio Público en el Parque Próceres de la Independencia del AA.HH. Próceres de la Independencia del Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, con CUI N° 2520310;

Que, en esa misma línea, mediante **Informe N° 1632-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remitió todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que el expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación legal.

Que, en tal sentido, mediante **Memorándum N° 2121-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, sobre la base de lo informado por las áreas competentes, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluar el error material identificado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM y, de corresponder, proyectar el acto resolutivo que disponga su rectificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 388-2025-MDM-GAJ**, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **concluye: DISPONER de OFICIO la RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL** advertido en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2025-MDM-GM**, de fecha 21 de noviembre de 2025, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL AA.HH. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con C.U.I. N° 2520310**, específicamente en la parte introductoria del Contrato y **Clausula Novena: De los Profesionales Claves (...)**”

DE LA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;**



Firmado digitalmente por:

RÓDRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/12/2025 16:06:49-0500



Firmado digitalmente por:

ALIPAZAGA GALINDO Mary

Esther FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11/12/2025 14:57:38-0500

Que, respecto al error material, se atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados **“errores materiales”**, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹;

Que, en relación con la **potestad correctiva** de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad **“tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”;** asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA² sostiene que: **“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”.** (Subrayado agregado);

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12° edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 66



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en merito a lo expuesto, se colige que dicho error material es subsanable por parte de la misma entidad que emitió el acto administrativo defectuoso siempre que se colija que dicho error únicamente responde a una incorrecta expresión de la voluntad de la Autoridad Administrativa en la Resolución (contrato) respectivo. En ese entender, una vez que se advierte dicho error, conforme lo detalla la normativa precitada, se debe emitir un nuevo acto administrativo que enmienda dicho error, generando la claridad en las disposiciones del acto original;

Que, respecto a lo solicitado, se tiene lo contemplado en el numeral 63.1 del Artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Publicas – Ley N° 32069, que, respecto modificaciones al contrato, establece lo siguiente: **"63.1 Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento."** "63.2 Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. **"63.3 Son supuestos para la modificación del contrato: d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.;** (el resaltado es agregado);



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 ha
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/12/2025 16:07:05



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 ha
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11/12/2025 14:57:46

Que, de acuerdo a lo señalado y en concordancia a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Publicas – Ley N° 32069, en adelante el Reglamento, referido a Modificaciones al contrato establece lo siguiente: "110.1 **"En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual"** (el resaltado es agregado);

Que, en el marco de lo indicado, la rectificación de un error material recae sobre un acto administrativo ya emitido y se ejecuta mediante un nuevo acto que no reemplaza al anterior, sino que lo corrige parcialmente, dejando expresa constancia del error detectado. Así, la administración exterioriza nuevamente su voluntad mediante un acto de rectificación debidamente motivado y conforme a lo previsto en la Ley N.º 27444.

Que, en ese extremo y conforme al análisis jurídico aplicado al caso concreto, se advierte que el Contrato de Ejecución de Obra N.º 003-2025-MDM-GM presenta un error material en la parte introductoria y en la Cláusula Novena referida a los Profesionales Clave, conforme se acredita en el Informe N.º 222-2025-MDM-GODU-DEC, emitido por el Especialista en Contrataciones Públicas de la GODU;

Por tal motivo, este error, al ser de forma y no afectar el fondo ni la decisión adoptada en dicho acto administrativo, debe ser corregido mediante la emisión de una nueva resolución que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



rectifique el error conforme a lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 274444³, el cual establece que los errores materiales, de redacción o de cálculo que no alteran el sentido del acto administrativo ni afectan su validez, pueden ser corregidos en cualquier momento de oficio o a solicitud de parte. En ese sentido, al tratarse de un error material (transcripción) que no modifica el contenido sustancial del contrato ni altera los derechos u obligaciones de las partes, corresponde su corrección mediante la respectiva modificación contractual, garantizando así la legalidad, coherencia y precisión del acto jurídico. En consecuencia, el acto resolutivo, deberá disponer la suscripción de la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2025-MDM-GM, consignado en la parte introductoria:

DEBE DECIR:

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL AA.HH. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2520310, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 2039335689, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa – Manantay – Coronel Portillo – Ucayali, representada por su Gerente Municipal Sr. EDWINTON PIZANGO ISUIZA, identificado con DNI N° 00115410, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023 y de otra parte el CONSORCIO PROCERES, integrado por la Empresa GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., (20% de participación), con RUC N° 20603194676, inscrita en la Partida Electrónica N° 11154311, del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Huánuco, debidamente representado por su Gerente, Sr. **CESAR ROZA VALDIVIESO**, identificado con DNI N° 72816343, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Av. de la Marina Nro. 733 Dpto. 2P Res. Oyague, Distrito de Pueblo Libre (Magdalena Vieja) – Provincia de Lima – Región Lima y la Empresa REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (80% de participación), con RUC N° 20600163796, inscrita en la Partida Electrónica N° 11122517, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada de la Oficina Registral de Huánuco, debidamente representado legalmente por su Gerente General Sr. HEFER EULER POZO HILARIO, identificado con DNI N° 46927546, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. Diego Villacorta Nro. 110 (Centro Chota), Distrito de Chota – Provincia de Chota – Región Cajamarca; debidamente facultados mediante Contrato de Consorcio legalizado con fecha 18 de noviembre de 2025; donde los consorciados determinan y designan como OPERADOR TRIBUTARIO al CONSORCIO PROCERES, con RUC N° 20614886740, designando como Representante Común a la Sra. ISABEL CRISTINA HUAYNATE ANGO, identificada con DNI N° 70880315; con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Prolongación Abtao N° 451, Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Región Huánuco, correo electrónico grebo.contacto@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 16:07:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11/12/2025 14:57:54-0500

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE OBRA	HUAYNATE ANGO ISABEL CRISTINA	ARQUITECTO	22904
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	AVILA BASTIDAS WILLIAM MICHAEL	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	130343
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	HERRERA GAVIDIA MIGUEL EDUARDO	INGENIERO AMBIENTAL	170344
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	CHAUCAS NOLASCO MARIO	INGENIERO CIVIL	299450

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a los informes y documentos que obran en el expediente, resulta procedente emitir la Resolución de Gerencia que apruebe la rectificación del error material identificada en el **Contrato de Ejecución de Obra N.º 003-2025-MDM-GM**, de fecha 21 de noviembre de 2025, correspondiente a la obra “Mejoramiento del

³ Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Servicio de Espacio Público en el Parque Próceres de la Independencia del AA.HH. Próceres de la Independencia del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, con C.U.I. N.º 2520310; todo ello en el marco de lo dispuesto en los artículos 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y el reglamento aplicable a las modificaciones contractuales. Asimismo, se tiene en cuenta el **Principio de Confianza**, según el cual “la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente”; y, en uso de las facultades conferidas por ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR DE OFICIO, la RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL, incurrido en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2025-MDM-GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, correspondiente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL AA.HH. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con C.U.I. N° 2520310, en el extremo de la parte introductoria del Contrato y Clausula Novena: De los Profesionales Claves; quedando en lo posterior como sigue:

DEBE DECIR:

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL AA.HH. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2520310, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 2039335689, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa – Manantay – Coronel Portillo – Ucayali, representada por su Gerente Municipal Sr. EDWINTON PIZANGO ISUIZA, identificado con DNI N° 00115410, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023 y de otra parte el CONSORCIO PROCERES, integrado por la Empresa GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., (20% de participación), con RUC N° 20603194676, inscrita en la Partida Electrónica N° 11154311, del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Huánuco, debidamente representado por su Gerente, Sr. CESAR BOZA VALDIVIESO, identificado con DNI N° 72816343, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Av. de la Marina Nro. 733 Dpto. 2P Res. Oyague, Distrito de Pueblo Libre (Magdalena Vieja) – Provincia de Lima – Región Lima y la Empresa REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (80% de participación), con RUC N° 20600163796, inscrita en la Partida Electrónica N° 11122517, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada de la

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 16:07:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11/12/2025 14:58:02-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Oficina Registral de Huánuco, debidamente representado legalmente por su Gerente General Sr. HEFER EULER POZO HILARIO, identificado con DNI N° 46927546, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. Diego Villacorta Nro. 110 (Centro Chota), Distrito de Chota – Provincia de Chota – Región Cajamarca; debidamente facultados mediante Contrato de Consorcio legalizado con fecha 18 de noviembre de 2025; donde los consorciados determinan y designan como OPERADOR TRIBUTARIO al CONSORCIO PROCERES, con RUC N° 20614886740, designando como Representante Común a la Sra. ISABEL CRISTINA HUAYNATE ANGO, identificada con DNI N° 70880315; con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Prolongación Abtao N° 451, Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Región Huánuco, correo electrónico grebo.contacto@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/12/2025 18:07:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11/12/2025 14:58:10-0500

DEBE DECIR:

CLAUSULA NOVENA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES.

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE OBRA	HUAYNATE ANGO ISABEL CRISTINA	ARQUITECTO	22904
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	AVILA BASTIDAS WILLIAM MICHAEL	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	130343
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	HERRERA GAVIDIA MIGUEL EDUARDO	INGENIERO AMBIENTAL	170344
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	CHAUCAS NOLASCO MARIO	INGENIERO CIVIL	299450

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo urbano la elaboración y la implementación de la Adenda con la corrección advertida; manteniendo subsistente los extremos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2025-MDM-GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, en los extremos de Literalidad y Legalidad del mismo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.